



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 0147-2024-MDS /A

Samugari, 31 de julio del 2024.

VISTO:

El Informe N° 0125-2023-MDS-OPP/PGE de 31.07.2024, Ley N° 32103 publicado el 26.07.2024 - Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta Otras Medidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024;

Que, la Ley N° 32103 "Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta Otras Medidas", que tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica y dictar otras medidas;

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 2°, numeral 2.1, autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a otros ingresos del tesoro público y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441. (...). 2.2 El detalle de los pliegos y los recursos asociados al crédito suplementario aprobado en el numeral 2.1, se encuentra (...), en el Anexo III "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de proyectos", que forman parte integrante de la presente norma y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano, **por lo visto el Anexo III, se verifica que la Municipalidad Distrital de Samugari, donde corresponde el monto de S/. 674.655.00 Soles.** 2.3. Los titulares de los pliegos habilitados en el crédito suplementario aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.2, a nivel programático dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el artículo 46°, numeral 46. 1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, acorde a lo establecido en el numeral 20.1), del artículo 20° "Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional" de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria, señala que (...) "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda";



Que, en el numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01- "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece: En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, mediante Proveído S/N. de 31.07.2024 el Gerente Municipal de la MDS, por el cual solicita se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a lo dispuesto en el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Desagregación de recursos

Apruébese la incorporación de los recursos aprobado mediante Ley N° 32103, por la suma de **674.655.00** (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle



		En Soles
A LA		
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 301848 Municipalidad Distrital de Samugari	
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	674.655.00
TOTAL		<u>674.655.00</u>

Artículo 2°. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCCQ/dm

Distribución

- GM
- PPTO
- Archivo